

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verbal No. 110014003032**20220050700**.

Observa el despacho que no se le dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el entendido que no se remitió el escrito de demanda y anexos de esta al convocado, conforme fuera ordenado.

En efecto, ciertamente en el auto inadmisorio, en punto al envío del escrito subsanación, se ordenó allegar:

“Pruébese lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo el escrito de demanda y sus anexos, así como de la subsanación aquí ordenada, a la dirección electrónica del demandado.”

No obstante, si bien es cierto se remitió el escrito de subsanación y el nuevo poder, los cuales están relacionados en el escrito de subsanación y en el correo electrónico que allegó la subsanación, no existe constancia alguna de la remisión de la demanda y sus anexos, conforme se ordenó.

Así las cosas, la presente demanda no se subsanó en debida forma, incumpléndose lo normado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022, por lo que conforme a lo normado en el inciso 5° del artículo 90 del Estatuto Procesal, se deberá proceder a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar por indebida subsanación, la presente solicitud de prueba extraprocesal.

Segundo: Previas las constancias de rigor, expídase el oficio compensatorio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 94, hoy 19 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6161e5d013b93b0a41769ae048ff18f74341e565b80a6295de8af0c7eedb82f9**

Documento generado en 16/08/2022 09:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>